

000030

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS
P R E S E N T E**



La suscrita, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, Diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Congreso, someto a la consideración de esta Soberanía la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El adecuado funcionamiento del sistema federal no solo descansa en la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, sino también en la existencia de mecanismos eficaces de coordinación institucional.

En el ámbito estatal, los municipios constituyen el primer contacto con la ciudadanía, donde se materializan las necesidades más inmediatas de la población y donde se enfrentan, de manera directa, los principales retos de la gestión pública.

Por su parte, el Congreso del Estado, en el ejercicio de sus funciones legislativas y de análisis de la gestión pública, requiere contar con información directa, oportuna y contextualizada que permita fortalecer la toma de decisiones.

No obstante, los canales formales de diálogo entre el Poder Legislativo y los ayuntamientos no se encuentran plenamente desarrollados de manera sistemática, lo que limita la posibilidad de generar esquemas de coordinación más eficaces.

La autonomía municipal, prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no implica aislamiento

institucional, sino una relación de colaboración que permita atender de mejor manera las demandas sociales.

En este sentido, la presente iniciativa propone incorporar en la Ley Orgánica del Congreso la facultad de ^{del Pleno} las comisiones para celebrar reuniones de trabajo con las y los presidentes municipales, bajo un esquema institucional de diálogo, intercambio de información y coordinación. ^{ya sea en comisiones o ante el pleno,} La finalidad no es establecer relaciones de subordinación, sino consolidar un modelo de interacción respetuoso, transparente y orientado a resultados.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.

Se adiciona un artículo a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo XX.

Las comisiones ordinarias del Congreso del Estado, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar reuniones de trabajo con las y los presidentes municipales, así como con las y los servidores públicos municipales que se estime pertinente, con el objeto de:

- I. Intercambiar información sobre la implementación de políticas públicas;
- II. Analizar problemáticas de interés público en el ámbito municipal;
- III. Fortalecer la coordinación entre órdenes de gobierno;
- IV. Dar seguimiento a temas relevantes para el desarrollo local.

Las reuniones se desarrollarán bajo un formato institucional, respetuoso de la autonomía municipal, y podrán realizarse de manera periódica o cuando la relevancia del tema lo amerite.

Se sustituye

ARTÍCULO X.

El Pleno del Congreso del Estado podrá acordar, mediante el voto de la mayoría de los miembros presentes, la comparecencia obligatoria de las y los Presidentes Municipales ante la Asamblea General o en Reunión de Trabajo, a fin de que informen o aclaren asuntos relacionados con la administración pública municipal, sus cuentas públicas o el ejercicio de sus funciones.

1. El acuerdo aprobado por el Pleno fijará las condiciones, el formato, el día y la hora para el desahogo de la comparecencia, la cual se desarrollará bajo las normas de orden, civilidad y respeto parlamentario que establece esta Ley.

2. La Mesa Directiva notificará formalmente a la autoridad municipal correspondiente con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada, remitiendo el cuestionario o los temas específicos sobre los que versará la reunión.

3. El incumplimiento injustificado a la citación aprobada por el Pleno dará lugar a las responsabilidades y sanciones que determine la legislación general de responsabilidades administrativas y el Código Municipal del Estado.

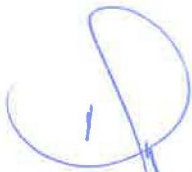
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Congreso del Estado emitirá los lineamientos necesarios para la implementación del mecanismo previsto en el presente Decreto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'D' with a vertical stroke through it, and a small mark below the 'D'.

Mercedes del Carmen Guillén Vicente
Diputada